

que son a su cargo a mynra de medina desta
 ciudad a rendado de calcales a delibierito
 quinientos e setecientos e setenta e
 null mis que adebe por el calcales
 de los ezebos que esta ciudad vendio
 el año pasado de mil e seiscientos e tres
 a razon de diez e un ciento segun pone
 de los testimonios que los ventos
 de las andado de seruanos de ca
 yendo por aca en fecha de
 firma con el qual se cuenta de pago se
 se los an en quenta

Si Ramon mandaron que quanto modo que la
 tin de medina de servicio el año pasado de seiscientos e tres
 de los mis que son a cargo de el servicio de
 el yugo me y pague a martin de medina de esta ciudad a ren
 dada de calcales a delibierito quarenta
 e tres mis e doscientos mis que adebe
 de calcales a de los ezebos que esta ciudad
 vendio el año pasado de diez e un
 ciento segun pone de los testimonios
 que de las ventos de los andado de seruanos
 de cabiedo y a mano que cuenta de
 pago con el qual se cuenta de
 se los an en quenta

que se tomen la ciudad a cargo que se le notifique al con
 tador se tomen todas las quentas
 que estan a cargo de esta ciudad con aperi
 dimto que se a a su culpa y cargo
 si algun dano viene a esta ciudad

luego se notifique a jupe giner
 regida y contador

boquera de la ciudad a cargo que se le notifique a
 al zine de gali

